



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Ap. 157
AV UNIVERSITARIA SIN - PAMPA GRANDE
TUMBES

RESOLUCIÓN N° 1057-2023/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 29 de agosto de 2023.

VISTO: El Informe Legal N° 215-2023/UNTUMBES-OAJ, del 09 de mayo del 2023, mediante el cual, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza, para su aprobación, propuesta del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL CONSORCIO EXCELSIUM VISIÓN PROFESIONAL E.I.R.L."**; y

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9° del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio Marco, señalado en la referencia, tiene como objeto llevar a cabo en forma conjunta el desarrollo de actividades académicas en el campo de la salud, educación, turismo, administración pública etc., para fortalecer las capacidades de estudiantes, docentes y profesionales, mediante el desarrollo de cursos, talleres, seminarios de capacitación, actualización y perfeccionamiento en el ámbito de nuestra región;

Que, mediante el Informe Legal N° 215-2023/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por la PROCEDENCIA, de la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Tumbes y el Consorcio Excelsium Visión Profesional E.I.R.L.;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado convenio, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 28 de agosto del 2023, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL CONSORCIO EXCELSIUM VISIÓN PROFESIONAL E.I.R.L.**, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- INDICAR que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes, el señor Rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio Específico.



RESOLUCIÓN N° 1057-2023/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 3°. - ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento, en su oportunidad, de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintinueve días de agosto de dos mil veintitrés.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. - REGISTRESE Y COMUNIQUESE. - REGISTRESE Y COMUNIQUESE. - (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO. - RECTOR (E) DE LA UNTUMBES. - ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. - SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

C.c:

- ✓ RECTORADO (E) - JLSRS
- ✓ VRAC- VRINV-FCA-FCE-FIPCM.
- ✓ FCS-FDCP-FACSO-OCII.
- ✓ OAJ-OCRI-OCI.
- ✓ INT-ARCHIVO.

JLSRS/RECTOR (E)

IAPS/SEC.GRAL.

dccf.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL CONSORCIO EXCELSIUM VISION PROFESIONAL EIRL.

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** con RUC N° 20177689051 creada con la ley N° 23881, del 23 de junio de 1984 con domicilio legal en Av. Ciudad Universitaria - Pampa grande Tumbes, debidamente representado por su Rector (e) el **DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO** identificado con Documento de Identidad N° 19219041, quien procede de acuerdo con las facultades otorgadas mediante resolución N° 06088-2023/UNTUMBES-CU del 11 de mayo de 2023, a quien en adelante se le denominara **LA UNTUMBES**, y de la otra parte

CONSORCIO EXCELSIUM VISION PROFESIONAL EIRL, con RUC N° 20604940312, debidamente representado por el Prof. **NICANOR LUIS CHIROQUE SAMAME**, identificado con DNI N° 17445659, con domicilio en Av. Circunvalación N° 202 Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, Titular de **CONSORCIO EXCELSIUM VISION PROFESIONAL EIRL**; que en adelante se denominará **CONSORCIO EXCELSIUM**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSORCIO EXCELSIUM, Es una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada cuyo objeto es: asesoría, Capacitación, actividades en salud, talleres inclusivos, audio-video, marketing y servicios generales. Cuenta con experiencia en la administración y marketing comunicacional para la realización de eventos académicos en beneficio de profesionales, técnicos, estudiantes y público en general que anhela certificarse y seguir creciendo en su desarrollo técnico - profesional y extiende la certificación acorde a las exigencias según la normativa vigente.

LA UNTUMBES, es una institución educativa que forma profesionales de calidad y competitivos, desarrolla investigación científica tecnológica y humanista, promueve el desarrollo y difusión de la cultura; Brinda bienes y servicios a la comunidad estudiantil y organizaciones publican y privadas y realiza alianzas estratégicas interinstitucionales.

DECLARACIÓN:

Ambas partes consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen a realizar proyectos y capacitaciones conjuntas que sirvan a los Jóvenes estudiantes y profesionales en salud, educación, turismo, investigación, administración pública y manifestaciones culturales, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las Líneas de colaboración entre el **CONSORCIO EXCELSIUM Y LA UNTUMBES** el desarrollo de cursos de capacitación e implementación, ejecución y asesoría en proyectos académicos, educativos de calidad en la jurisdicción de Tumbes, así como realizar otros eventos de interés mutuo en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Estatutos y Reglamento de LA UNTUMBES.
- Estatutos del Consorcio Excelsium.

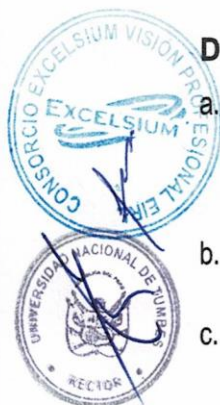
CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA UNTUMBES se obliga a cumplir las siguientes prestaciones:

- a. Brindar las facilidades para promover, según sea el caso, los contenidos y formas de desarrollo de los cursos de Capacitación y especialización, congresos, seminarios, entre otras capacitaciones de interés local y regional.
- b. Facilitar y de ser el caso acreditar los certificados y diplomas otorgados de los programas y proyectos académicos desarrollados (previamente autorizados por ambas partes), a los participantes que han cumplido con las exigencias académicas establecidas.
- c. Firmar los certificados y diplomas otorgados en el marco del presente convenio para un control posterior y en mérito a la transparencia.
- d. Encargar a quien corresponda el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación académica y brindar las facilidades para el desarrollo del servicio educativo en el auditorium de Ciencias de la Salud, siempre y cuando no interfiera con las actividades académica programadas a desarrollar.
- e. Difundir a través de su portal y medios aliados de comunicación las actividades de capacitación y asesoría del **CONSORCIO EXCELSIUM**.

DEL CONSORCIO EXCELSIUM, se obliga a cumplir las siguientes prestaciones:

- a. Dar a conocer el Plan de Trabajo al Vicerrector Académico, al Coordinador del Convenio por parte de LA UNTUMBES y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, asimismo informar al inicio de las actividades y a la culminación de las mismas.
- b. Promover y Desarrollar eventos de capacitación a nivel técnico y profesional, previa programación mensual, semestral y/o anual.
- c. Se encargará de la administración del desarrollo del curso, entrega de material de estudio, evaluación, honorarios de los catedráticos y personal administrativo de la capacitación programada.
- d. En virtud al convenio coordinará en la Unidad de Recursos Humanos los



descuentos del personal adscrito a LA UNTUMBES, que deseen capacitarse hasta en un 20% de su costo total.

- e. Coordinar con el Vicerrector Académico el otorgamiento de 02 becas integrales al personal de LA UNTUMBES por evento, a través de un oficio.
- f. Coordinar en forma conjunta la disposición de la infraestructura, equipo, logística y todo lo necesario para asegurar el éxito de las actividades programadas.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES

Queda establecido que **LA UNTUMBES**, recibirá por parte de **Consortio EXCELSIUM**, el equivalente al 15% (además otorgará becas de estudio) del ingreso bruto total del pago por todo concepto que realice cada participante en las actividades académicas programadas y ejecutadas en mérito al presente convenio.

Asimismo, el personal docente, personal administrativo, alumnos y egresados de **LA UNTUMBES** tendrán derecho al 20% de descuento en todas las actividades académicas programadas y ejecutadas en mérito al presente convenio.

LA UNTUMBES también recibirá de **Consortio EXCELSIUM**, 2 becas completas por cada actividad académica programada y ejecutada en mérito al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CURSOS Y CERTIFICACIÓN

- Los proyectos académicos de actualización y capacitación se podrán planificar y desarrollar con regímenes presenciales, semipresenciales y/o a distancia, según el caso; es necesario coordinar con el Vicerrector Académico, el peso académico que debe tener la certificación, no debe ser menor de 80 horas pedagógicas, equivalente a 05 créditos universitarios.
- Debiendo firmar los certificados de manera conjunta el Gerente de **Consortio EXCELSIUM** y el Rector o Vicerrector Académico, como máxima autoridad Académica de la UNTUMBES.
- Para la suscripción de la certificación el **Consortio EXCELSIUM**, debe hacer llegar al Vicerrectorado Académico, el informe de ejecución del plan de trabajo, la relación de participantes con sus respectivas asistencias, adjuntando el comprobante de pago de haber cancelado el porcentaje (%) establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, y de acuerdo a la DIRECTIVA OCTI-2019.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas del presente convenio marco se deberán ajustar los convenios específicos y/o Planes de Trabajo debidamente estructurados y aprobados por las partes, en el caso de los primeros se firmarán posteriormente entre las partes, para su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SETIMA: DURACIÓN

El presente Convenio de Cooperación tendrá duración de (02) dos años, pudiendo ser renovado por acuerdo de LAS PARTES y teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo del convenio monitoreada mediante el Plan de Trabajo desarrollado por parte de la Oficina



de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por una de las partes, se le comunicara formalmente dando a conocer la naturaleza del incumplimiento y otorgándole un plazo de 30 días para subsanar el incumplimiento. Si el incumplimiento no se subsana dentro del plazo señalado, LA UNTUMBES podrá dar por terminado el acuerdo mediante comunicación formal.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS

CONSORCIO EXCELSIUM y LA UNTUMBES no venderán, ni transferirá los derechos, total y/o parcialmente, conferidos en virtud del presente convenio de cooperación; en caso contrario se someterá a la normativa correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

- Por LA UNTUMBES
Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Correo Electrónico: oct@untumbes.edu.pe
Domicilio Legal: Esq. 24 de Julio y Jorge Herrera - Tumbes

- Por CONSORCIO EXCELSIUM
Gerente: NICANOR LUIS CHIROQUE SAMAME
Celular: 972944830
Correo Electrónico: nchiroquesamame@gmail.com
Domicilio Legal: AV. Circunvalación 202 - Tumbes

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONCORDANCIA

Las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio de Cooperación, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales que rigen ambas partes y demás normatividad vigente en el marco de funciones de la entidad del Estado y objeto de la Empresa EIRL para lo cual así lo establece la Constitución y registro de personas jurídicas N° de partida: 11033499 - SUNART.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberá realizarse mediante la correspondiente **Adenda**, la cual será suscrita siguiendo las mismas formalidades de este documento y debidamente suscrita, formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa, no siendo así, ambas partes se someterán a las jurisdicciones correspondientes. Ambas partes intervinientes en el presente acuerdo, expresan su plena voluntad y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del convenio:

- Por acuerdo de las dos partes
- Por incumpliendo total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.
- Si una de las partes no respeta, no ejecuta o viola los compromisos asumidos en virtud de este convenio.


Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados, por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.

En señal de conformidad, las partes suscriben por duplicado el presente documento en la Ciudad de Tumbes, el 04 de Oct. de 2023.

CONSORCIO EXCELSIUM VISIÓN PROFESIONAL E.I.R.L.
EXCELSIUM


Mag. Nicanor Luis Chiroque Samamé
GERENTE GENERAL

MG. NICANOR LUIS CHIROQUE SAMAMÉ
CONSORCIO EXCELSIUM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES


Dr. José Luis Saly Rosas Solano
RECTOR (e)

DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO
RECTOR